



Ajuntament de Palafolls

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA "ASSOCIACIÓ GLOP DE BOSC", 2026.****Expediente:** X2026002552**1.- Bases Reguladoras**

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafolls, aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2025, y publicada definitivamente con el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 30 de mayo de 2025. Con referencia en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, núm. 9430, de fecha 10 de junio de 2025.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concesión directa.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18/12/2025, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2026 del Ayuntamiento de Palafolls, publicándose la aprobación definitiva en el BOPB en fecha 20/01/2026.

El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 prevé la siguiente aplicación presupuestaria:

2232-3340-48008 *Subvención nominativa a favor de la "ASSOCIACIÓ GLOP DE BOSC", proyecto "PROMOCIÓ FIRA DE LA RATAFIA", por un importe total de **2.040,00 euros**.*

**2. Carácter condicionado de las subvenciones**

La concesión de la presente subvención tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en el que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de la misma.

**3. Créditos Presupuestarios**

En el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 se ha aprobado la siguiente aplicación presupuestaria para subvencionar parte de los gastos de la "ASSOCIACIÓ GLOP DE BOSC", que tiene como objetivo hacer difusión del territorio y lo que ofrece la naturaleza a través de la Ratafia:

<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
2232 3340 48008	ASSOCIACIÓ GLOP DE BOSC	2.040,00 euros



Ajuntament de Palafolls

#### 4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

El objetivo fundamental de esta convocatoria es regular la subvención nominativa destinada a dar apoyo económico a la "ASSOCIACIÓ GLOP DE BOSC", que tiene como objetivo hacer difusión del territorio y lo que ofrece la naturaleza a través de la Ratafia.

El importe de la subvención no podrá superar el 100 % del presupuesto de la actividad.

#### 5. Requisitos de los solicitantes

Es susceptible de esta subvención la "ASSOCIACIÓ GLOP DE BOSC", que tiene como objetivo hacer difusión del territorio y lo que ofrece la naturaleza a través de la Ratafia.

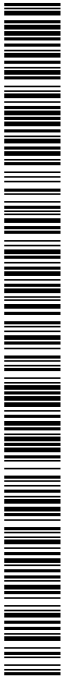
La entidad solicitante de la prestación deberá cumplir los siguientes requisitos:

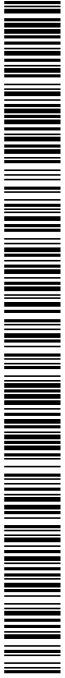
- a) Estar inscrita en el registro público oficial correspondiente. En el caso de entidades de ámbito local, deberá estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Palafolls.
- b) Desarrollar una parte de su actividad en Palafolls y/o tener su sede oficial o social en su término municipal.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no mantener ninguna deuda pendiente, de cualquier naturaleza, con el Ayuntamiento de Palafolls.
- d) Haber justificado las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectados por ningún tipo de sanción.
- e) No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otras concejalías, departamentos o unidades de la Administración local.
- f) Ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, y de acuerdo con los principios éticos y normas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia.

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse en el momento de presentar la solicitud mediante una declaración responsable incluida en el modelo normalizado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda requerir la documentación acreditativa original o efectuar las comprobaciones de oficio que considere oportunas.

#### 6. Órgano competente para la instrucción y resolución

La instrucción y la resolución de otorgamiento corresponderán a la Junta de Gobierno Local, mediante convenios de colaboración con la entidad correspondiente.





## 7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

La solicitud se formulará en el modelo normalizado. Se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentará en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente a la aprobación de la convocatoria y finalizará el día **30 de junio de 2026**.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con el que lo hace.
2. Identificación de quien debe ser el beneficiario (con expresión de su DNI, NIE o NIF).
3. Escritura de constitución y/o estatutos.
4. Memoria de la obra o actividad a subvencionar (ANEXO 1).
5. Presupuesto de la actividad (ANEXO 2).
6. Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (ANEXO 3).
7. Datos bancarios donde podrá transferirse el importe de la subvención.

En el caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá conceder a los solicitantes un plazo máximo de 10 días para subsanar los defectos u omisiones o ampliar la información.

## 8. Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación se realizará dentro del año 2026.

## 9. Pago

El pago de la cantidad que conforma la subvención concedida se efectuará dentro del ejercicio económico correspondiente. El pago será previo a la presentación de la documentación de justificación según lo establecido en el convenio de colaboración.

Codi Segur de Verificació:  
e86d934a-8ac7-47ba-a200-b2efb0874b88  
Origen: Administració  
Identificador document: ES\_L01010014\_2026\_28177200  
Data d'impressió: 02/06/2026 18:26:38  
Pàgina 4 de 4

**SIGNATURES**  
1.- Marta Portella Nogue (TCAT) (SECRETARIA (DILIGENCIA: Esta convocatoria se ha aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/05/2026)), 29/05/2026 09:49



Ajuntament de Palafolls

El pago de la subvención será del 100 % del total.  
En caso de no existir crédito suficiente, la concesión de la subvención quedará sin efecto.

#### 10. Justificación

El beneficiario deberá justificar el 100 % del importe total de la subvención antes del **3 de noviembre de 2026**, mediante la presentación de la documentación regulada en el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafolls.

Deberá justificarse un gasto por un importe igual o superior al importe otorgado.

La justificación de estas subvenciones tendrá la estructura y el alcance que se determine en el convenio de colaboración, de acuerdo con el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafolls.

#### 11. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención pone fin a la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante indique a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Firmado electrónicamente en la fecha que consta en el encabezamiento.*